



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Resolución de Alcaldía

N° 0148-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 24 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

El Memorando N° 184-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 24 de mayo de 2022, por el despacho de Alcaldía, Carta N° 181-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de mayo de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 076-2022-MDY-GM-GAJ, de fecha 23 de mayo de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 512-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 12 de mayo de 2022 de la gerencia Municipal, Informe N° 337-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 11 de mayo de 2022 del Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 196-2022-MDY/GPE, de fecha 10 de mayo de 2022, del Gerente de Planificación estratégica, Informe Legal N° 129-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 27 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 174-2022-MDY/GPE, de fecha 26 de abril de 2022, de la Gerencia de Planificación estratégica, Informe N° 285-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 22 de abril de 2022 del Gerente de Administración y Finanzas, Informe N° 018-2022-MDY-GM/AE-GLBR, de fecha 21 de abril de 2022 del asesor externo, Resolución N° 31, de fecha 29 de marzo de 2022, del Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Pasco, sobre reprogramación de cronograma de pago en favor del demandante Sra. PORRAS ONOFRIO, Ana María, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, a su turno, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1. Como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante sentencia N° 279-2018, contenida en la Resolución N° 12 de fecha treinta de abril de 2018, del Expediente N° 0508-206-2901-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo declaró fundada, en parte la demanda interpuesta por PORRAS ONOFRIO, Ana Maria contra la Municipalidad Distrital de Yanacancha, sobre desnaturalización de Contrato e Indemnización, ordenando a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, pague a favor del demandante el monto de S/. 6,339.75 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 SOLES); sentencia que a la fecha se encuentra consentida;





República del Perú

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco”

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Que, el Órgano Jurisdiccional, ha requerido el cumplimiento de sentencia a este Gobierno Local, por ello a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, el abogado externo, que viene conduciendo los procesos legales de esta comuna, ha requerido se inicie el procedimiento administrativo para el cumplimiento de la sentencia en mención;

Que, habiéndose emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 15 de diciembre de 2021, donde se Aprobó el cronograma de pago por el monto de S/.1,267.95 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 SOLES), que se hará efectivo en el mes de marzo forma anual por, el espacio de cinco años en favor de la Sra. PORRAS ONOFRIO, Ana María en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 279-2018, del Juzgado de Trabajo, en conformidad al siguiente detalle y a los fundamentos antes expuestos:

N°	AÑO	MONTO S/.
01	2022	S/. 1,267.95
02	2023	S/. 1,267.95
03	2024	S/. 1,267.95
04	2025	S/. 1,267.95
05	2026	S/. 1,267.95

Que, el Órgano Jurisdiccional de Justicia de Pasco, a través del Primer Juzgado de Trabajo mediante Resolución N° 31 de fecha 29 de marzo de 2022, resuelve desaprobado el cronograma de pago que se encuentra contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 15 de diciembre de 2021, asimismo requiere a la Municipalidad Distrital de Yanacancha, cumpla con acompañar nuevo cronograma de pago en un plazo que no exceda un año, en favor de la demandante Sra. PORRAS ONOFRIO, Ana María;

Que, es necesario indicar que, el artículo 73° del D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: 73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades. 73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales. 73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad. 73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legales. 73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. 73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, el área de Asesoría Externa de esta Comuna, ha requerido informe técnico presupuestal, a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 031, de fecha 29 de marzo de 2022, ordenada por el Órgano Jurisdiccional;

Que, mediante Informe N° 0285-2022-GAF-MDY-PASCO, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita informe técnico presupuestal, reprogramando el pago en favor de la Sra. PORRAS ONOFRIO, Ana María;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2022-GAJ-MDY-PASCO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, establece que existiendo mandato firme por parte del Órgano Jurisdiccional, corresponde modificar la Resolución de Gerencia





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO, ya que el cronograma contemplado por esta comuna, no se ajusta al principio de razonabilidad, ya que el proceso viene siendo conducido desde el año 2016 afectando de sobremanera al demandante, por ende resulta necesario indicar que a fin de no vulnerar normas constitucionales y respecto al cumplimiento de sentencia judicial firme, corresponde prorratear el pago en el ejercicio fiscal del año 2022, y se modifique la Resolución administrativa en referencia;

Que, mediante Informe N° 196-2022-MDY/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, Informa que ya no se cuenta con disponibilidad presupuestal por haber atendido requerimientos de naturalezas, similares, y conforme al mandato judicial y los informes pertinentes, se reprogramara el cronograma de pago en dos partes en el presente ejercicio fiscal, en los meses de agosto y diciembre de 2022, en aplicación del artículo 73° del D.L. N° 1440, a razón del monto de S/. 3,169.87 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 87/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0337-2022-GAF-MDY-PASCO, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita la modificación de la resolución de Gerencia Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO, reprogramando el pago, por el monto de S/. 3,169.87 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 87/100 SOLES), en favor de la Sra. PORRAS ONOFRIO, Ana María. Conforme al siguiente detalle:

N°	MES	AÑO	MONTO S/.
01	AGOSTO	2022	S/. 3,169.87
02	DICIEMBRE	2022	S/. 3,169.87

Que, mediante Memorando N° 512-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 12 de mayo de 2022, el Gerente Municipal, solicita elaboración de Resolución de Gerencia Municipal Modificando el cronograma de pago en cumplimiento de la sentencia Judicial N° 279-2018, del Juzgado de Trabajo, en favor de de la Sra. PORRAS ONOFRIO, Ana María, de acuerdo a los informes, que forman parte de la presente;

Que, mediante informe N° 076-2022-MDY-GM-GAJ, de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, enfatiza que debe de emitirse resolución de alcaldía conforme a los dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, a fin de que se deje sin efecto el cronograma, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO;

Que, en aplicación del artículo 139° inciso 2) de la Constitución política del Perú, indica que (...) La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno. (El subrayado es nuestro);

Que, en esta línea corresponde a esta Entidad, dar cumplimiento a lo prescrito en las normas de rango constitucional y en conformidad al artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972. Donde señala (...) El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, en consecuencia los Gobiernos Locales, se encuentran supeditados a leyes y normas de rango constitucional y especial;

Que, visto la Resolución N° 31, el Órgano Jurisdiccional en referencia señala que (...) Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 15 de diciembre de 2021, obrante a folios 308/310, la juzgadora estima que no constituye propiamente un cronograma de pago que exteriorice la voluntad real y concreta de la demandada, sino que contiene un pago sujeto a un plazo manifiestamente irrazonable, esto desde





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

el 2022 al 2026. Por lo tanto, corresponde desaprobado el referido cronograma de pago, **debiendo exigirse a la demandada Municipalidad Distrital de Yanacancha a fin de que en el plazo de 15 días cumpla con acompañar nuevo cronograma que establezca el pago en un plazo que no exceda un año (...).** El resaltado es nuestro;



Al respecto, a fin de no vulnerar el principio de razonabilidad y a fin de dar cumplimiento de la ejecución de la sentencia en el presente ejercicio fiscal, la Gerencia de Planificación estratégica, realizado el análisis y las actuaciones administrativas, ha realizado la reevaluación de cronograma de pago de sentencia en dos partes, el mismo que se cumplirá en el presente ejercicio fiscal, conforme a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por el órgano jurisdiccional, el acto resolutorio, a través de la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 15 de diciembre de 2021, y en aplicación del artículo 213° del TUO de la Ley de procedimiento administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que señala: (...) 213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo (...). En consecuencia declarar nulo y sin efecto el cronograma resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO, y que para realizar dicha actuación corresponde que la máxima autoridad declare esta nulidad y posteriormente aprobando el nuevo cronograma de pagos en favor de la demandante;



Que, mediante Carta N° 181-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 24 de mayo de 2022 de la Gerencia Municipal, solicita se emita acto resolutorio, y declare nulo la Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 15 de diciembre de 2021, y se apruebe nuevo cronograma de pago para el cumplimiento de la Sentencia N° 279-2018, en favor de la demandante;



Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0184-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 24 de mayo de 2022, se ordena emitir Resolución de Alcaldía declarando nulo la Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 15 de diciembre de 2021, y se apruebe nuevo cronograma de pago para el cumplimiento de la Sentencia N° 279-2018, en favor de la PORRAS ONOFRIO, Ana María;



Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 167-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 15 de diciembre de 2021, y en aplicación del artículo 213° del TUO de la Ley de procedimiento administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, y en conformidad a lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el cronograma de pago por el monto de S/. 3,169.87 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 87/100 SOLES), en dos periodos que, se hará efectivo en el mes de agosto y diciembre en el presente ejercicio fiscal 2022, en favor de la Sra. PORRAS ONOFRIO, Ana María en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 279-2018, del Juzgado de Trabajo, en conformidad al siguiente detalle y a los fundamentos antes expuestos:





República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Nº	MES	AÑO	MONTO S/.
01	AGOSTO	2022	S/. 3,169.87
02	DICIEMBRE	2022	S/. 3,169.87

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás dependencias, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR La presente Resolución al Poder Judicial, a los Órganos competentes, e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

[Handwritten signature]

Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE